

DECRETO N° 60 /
TEMUCO, 02 NOV. 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en las Leyes N° 18.020, 18.681; D.S. N° 53, de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; D.F.L. N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que contiene el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a los requisitos legales para optar al beneficio de Subsidio Único Familiar.

DECRETO:

1.- Concédase Subsidio Familiar a los causantes (menores de 18 años, personas con discapacidad mental, madres, mujer embarazada, inválidos y recién nacidos) que se indican en nómina adjunta, el cual forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2.- El Subsidio se devengará a contar del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, por un plazo de tres años, sin perjuicio de las causales de extinción que pudiera operar antes de ese plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes y lo pagará el Instituto de Previsión Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JCL/EBS/dap

- Distribución:
- IPS Santiago
 - Of. de Partes
 - Subsidios
 - Operadora de subsidios


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




Municipalidad Temuco
V.B.P.
D. Asesoría Jurídica